



1
2
3
4 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE En la Ciudad de San Francis-
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA . co de Quito , Capital de la
6 OTORGAN : República del Ecuador , hoy
7 ING. JULIO ESPINOSA ZALDUMBIDE día martes veinte y seis de
8 y XAVIER ESPINOSA TERAN. Septiembre de mil novecien-
9 CAPITAL :S/. 100.000,00 tos setenta y ocho ; ante
10 "ING.J. ESPINOSA Z.C.LTDA." mí doctor Marco Vela Vasco,
11 Notario Público Décimo de
12 este Cantón , comparecen los señores : Ingeniero Julio Espi-
13 nosa Zaldumbide ,casado ,y Xavier Espinosa Terán ,casado ;
14 cada uno por sus propios derechos .- Los comparecientes son
15 ecuatorianos ,domiciliados en esta ciudad , mayores de edad,
16 legalmente capaces , a quienes de conocer doy fe y dicen que
17 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minu-
18 ta :- " S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Registro de Escri-
19 turas Públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer cons-
20 tar una que diga : señores Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide
21 y Xavier Espinosa Terán , de nacionalidad ecuatoriana , domi-
22 ciliados en esta ciudad de Quito ,de estado civil casados ,
23 capaces para contratar por el presente acto libre y volunta-
24 riamente unen su capital constituyendo una Compañía de Res-
25 ponsabilidad Limitada ,con el objeto y finalidad que más aba-
26 jo se expresan , con sujeción a la Ley de Compañías y a los
27 siguientes Estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
28 BILIDAD LIMITADA "ING. J. ESPINOSA Z. C. LTDA.".- A R T I -

1 C U L O P R I M E R O .- La Compañía se denominará " ING.

2 J. ESPINOSA Z. C. LTDA." y durará cincuenta años contados a
3 partir de su inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo

4 prorrogarse por un período igual o disolverse antes del pla-
5 zo convenido ,por causa legal o cuando así lo decidiere la
6 Junta General de Socios .- A R T I C U L O S E G U N D O .-

7 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
8 principal será la ciudad de Quito , pudiendo establecer su-

9 cursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
10 de la República .- A R T I C U L O T E R C E R O .- OBJETO

11 SOCIAL : El objeto de la Compañía será importar maquinaria
12 agrícola e industrial , vehículos , repuestos , accesorios

13 afines , equipos para la construcción ; exportar productos
14 agropecuarios y manufacturas elaboradas para la rama agríco-
15 la e industrial ; representaciones extranjeras para la agri-

16 cultura , industria , electrificación , vehículos , repues-

17 tos y accesorios ,equipos para la construcción ; representa-
18 ciones nacionales de productos elaborados dentro de la rama

19 similar a la extranjera ; ensamblajes , armaduría y montaje
20 de tractores , plantas eléctricas , motores industriales ,

21 hormigoneras , equipos de bombeo , aperos agrícolas y otros
22 equipos para la industria y construcción ; fabricación de

23 elementos básicos para la maquinaria que se importe tales

24 como bases estructurales para su apoyo , acoplamientos entre
25 ellas , estructuras para sostenimiento de accesorios afines;

26 establecimiento de talleres y asistencia técnica para dar
27 servicio de reparación y mantenimiento de equipos para la

28 agricultura , industria , construcción , así como asistencia

técnica para el empleo adecuado de los equipos industriales ,
agrícolas , de la construcción , electrificación ; además la
Compañía podrá ser cofundadora de nuevas compañías o asociar-
se con existentes ; y , en general podrá realizar toda clase
de actos comerciales e industriales permitidos por la Ley que
tengan relación con el objeto social de la misma .- A R T I -
C U L O C U A R T O .- El capital de la Compañía es de CIEN
MIL SUCRES , dividido en cien participaciones de un mil su-
cres cada una y que está íntegramente suscrito por los so-
cios , pagado en numerario el cincuenta por ciento y el otro
cincuenta por ciento a pagarse en un año , de acuerdo al deta-
lle constante en la cláusula de integración de capital en
estos Estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los
certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley
de Compañías vigente .- A R T I C U L O Q U I N T O .- Todas
las participaciones gozarán de iguales derechos .- Por cada
participación de un mil sucres , el socio tendrá derecho a
un voto .- Los beneficios de la Compañía se repartirán a pro-
rrata de la participación social pagada por cada socio , he-
chas que fueren las deducciones para el fondo de reserva le-
gal y las otras previstas por leyes especiales .- A R T I C U -
L O S E X T O .- En el certificado de cada uno de los socios
deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el nú-
mero de participaciones que por su aporte le corresponde.-
A R T I C U L O S E P T I M O .- Para que los socios cedan
sus participaciones así como para la admisión de nuevos será
necesario el consentimiento unánime del capital social y cum-
plirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento

quince de la Ley de Compañías , para la cesión .-ARTICULO-

LO OCTAVO .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente .- ARTICULO NOVENO .- JUNTA GENERAL.-

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma .- ARTICULO DECIMO .- CLASES DE

JUNTAS .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias .Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO .- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente , referente a las Juntas Universales .- ARTICULO DECIMO

TERCERO .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/ o Gerente o por quienes hagan sus veces , la que deberá indicar a más de la fecha , el objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Podrá convocarse a reunión de Junta

1 General , por simple pedido del o los socios que completen
2 por lo menos el diez por ciento del capital social , para
3 tratar los asuntos que indiquen en su petición .- A R T I -
4 C U L O D E C I M O Q U I N T O .- JUNTAS UNIVERSALES.-
5 ~~No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Jun-~~
6 ~~ta General quedará validamente constituida en cualquier tiem-~~
7 ~~po y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional ,~~
8 ~~siempre que esté presente todo el capital pagado y los asis-~~
9 ~~tentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de~~
10 ~~nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-~~
11 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- CONCURRENCIA .-
12 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y con-
13 siderarse válidamente constituida en primera convocatoria,
14 será necesario que los socios asistentes representen más de
15 la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá
16 en segunda convocatoria con el número de socios presentes ,
17 debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-A R -
18 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Los socios podrán
19 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente
20 o por medio de un representante .- La representación conven-
21 cional se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Geren-
22 te de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Espe-
23 cial .- No podrán ser representantes convencionales los Ad-
24 ministradores de la Compañía .- A R T I C U L O D E C I -
25 M O O C T A V O .- Salvo disposición contraria de la Ley ,
26 las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los so-
27 cios presentes .- Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría .- A R T I C U L O D E C I M O N O .-

V E N O .- DIRECCION y ACTAS : Las Juntas Generales serán di-

rigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estu-

viere reemplazando o si así se acordare en ese momento , por

un socio elegido para el efecto por la misma Junta .-El acta

de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lle-

vará las firmas del Presidente y del Secretario de las Jun-

tas ,función ésta que será desempeñada por el Gerente o por

quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc

que nombre la Junta en ese momento .- A R T I C U L O V I -

G E S I M O .- Si la Junta fuera Universal ,el acta deberá

ser suscrita por todos los asistentes .- Las actas se lleva-

rán en la forma determinada en el literal b) del artículo

veinte y cuatro del Reglamento de Juntas Generales .- A R -

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Socios:

a) Designar Presidente y Gerente , por un período de dos años,

sin que requieran ser socios de la Compañía y fijar sus remu-

neraciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b)

Conocer anualmente y aprobar las cuentas y los balances que

presente el Gerente acerca de los negocios sociales ; c) Re-

solver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones;

e= Acordar aumentos del capital social ; f) Acordar modifica-

ciones al contrato social ; g) Autorizar al Presidente y al

Gerente para que suscriban todo acto o contrato cuya cuantía

exceda de CINCO MILLONES DE SUCRES ; h) Resolver acerca de

la fusión , transformación , disolución de la Compañía ; i)

Conocer y resolver el proyecto de presupuesto para el ejerci-

cio económico ,presentado por el Gerente ; y , j) En general

las demás atribuciones que le condene la Ley vigente .- A R -

T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- PRESIDENTE .-

El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser in-

definidamente reelegido .- Para ser Presidente no se requie-

re ser socio de la Compañía .-Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado .-A R T I C U L O V I G E -

S I M O T E R C E R O .- Son atribuciones del Presidente :a)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

Junta General ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente ,

los certificados de aportación y las actas de la Junta Gene-

ral ; c) Supervigilar las operaciones de la marcha económica

de la Compañía ; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia,

falta o impedimento temporal de éste ; e) Suscribir conjunta-

mente con el Gerente , todo acto o contrato cuya cuantía ex-

ceda de DOS MILLONES DE SUCRES y no sobrepase CINCO MILLONES

DE SUCRES ; f) En general las demás atribuciones que la con-

fiere la Ley , estos Estatutos , y la Junta General .-En ca-

so de ausencia ,falta o impedimento temporal del Presidente,

le subrogará la persona que designe la Junta General .- A R -

T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- DEL GERENTE .-El

Gerente durará en su cargo dos años pero podrá ser indefini-

damente reelegido .- Para ser Gerente no se requiere ser so-

cio .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-

plazado .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .-

Son atribuciones y deberes del Gerente :a) Actuar como Secre-

tario de la Junta General ; b) Convocar a las Juntas Genera-

les ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certi-

1 ficados de aportación y las actas de la Junta General ;d) Or-
2 ganizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
3 e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato cuya cuantía
4 llegue a dos millones de sucres y conjuntamente con el Pre-
5 sidente hasta cinco millones de sucres ; f) Cuidar y hacer
6 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mis-
7 mo el libro de actas ; g). Presentar dentro de los sesenta
8 días posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 respectivo a la Junta General , una memoria razonada acerca
10 de la situación de la Compañía ,acompañada del balance y de
11 la cuenta de pérdidas y ganancias ; h) Informar a la Junta
12 General cuando se le solicite o se considere necesario o con-
13 veniente , acerca de la situación administrativa y financiera
14 de la Compañía ; i) Obligar a la Compañía sin más limitacio-
15 nes que las establecidas por la Ley y estos Estatutos ,sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
17 Compañías vigente ; j) Ejercer todas las funciones que le
18 señalare la Junta General ; y , además todas aquellas que
19 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
20 Compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-
21 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal de la Compañía
22 tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Geren-
23 te y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su gi-
24 ro , en operaciones comerciales o civiles , incluyendo la
25 constitución de gravámenes de toda clase ,con las limitacio-
26 nes establecidas por la Ley y estos Estatutos .- A R T I C U-
27 L O V I G E S I M O S E P T I M O .- De las utilidades de
28 la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento para

1	constituir el fondo de reserva ,hasta que este fondo alcance			
2	el cincuenta por ciento del capital social .- A R T I C U -			
3	L O V I G E S I M O O C T A V O .- UTILIDADES .- Las uti-			
4	lidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de			
5	acuerdo con la Ley , una vez realizadas las deducciones previs-			
6	tas por Leyes Especiales , las necesarias para constituir el			
7	fondo de reserva legal .- El ejercicio anual de la Compañía			
8	se contará del Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre			
9	de cada año .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -			
10	N O .- Son causas de disolución anticipada de la Compañía to-			
11	das las que se hallan establecidas en la Ley o la resolución			
12	de la Junta General , tomada con sujeción a los preceptos le-			
13	gales .- A R T I C U L O T R I G E S I M O .- En caso de li-			
14	quidación y disolución de la Compañía ,no habiendo oposición			
15	entre los socios ,asumirá las funciones de liquidador ,el Ge-			
16	rente .De haber oposición a ello ,la Junta General nombrará			
17	uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-			
18	A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .-El Capital			
19	de CIEN MIL SUCRES de la Compañía se encuentra íntegramente			
20	suscrito por los socios y pagado en el cincuenta por ciento me-			
21	diante depósito en cuenta de integración de capital ,en nume-			
22	rario ,en el Banco de Londres y America /esta ciudad ,y el cin-			
23	cuenta por ciento restante a pagarse en un año ,de acuerdo al			
24	siguiente cuadro :-			
25		CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A PA-
26	S O C I O S	SUSCRITO	PAGADO	GAR UN AÑO
27	Ing. Julio Espinosa Zaldumbide	80.000	40.000	40.000
28	Sr. Xavier Espinosa Terán	20.000	10.000	10.000
	T O T A L	\$ 100.000	50.000	50.000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones : Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, ochenta participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA MIL SUCRES ; y, Xavier Espinosa Terán, veinte participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MIL SUCRES .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .- DISPOSICION TRANSITORIA : Se faculta al señor Xavier Espinosa Terán, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañía vigente y también para que convoque a la primera Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O .- Respecto a la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, que podrá ser socio o no .- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Iván Gallegos Domínguez .- Matrícula número seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito .- Hasta aquí la minuta .- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso .- Se agrega el respectivo comprobante del Depósito en cuenta de Integración referente a esta escritura .- Y leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican en todo su contenido y para constancia firman con-

migo en unidad de acto .De todo lo cual doy fe .- (firmado)

Ing. Julio Espinosa Z.- Cédula de Identidad : diecisiete-cero

cero cincuenta y uno .ciento treinta + cuatro .-Cédula Tribu-

taria : diecisiete -sesenta y nueve ,mil novecientos setenta

y ocho .- (firmado) Xavier Espinosa Terán .- Cédula de Iden-

tidad : diecisiete- cero once . ochenta y tres .dieciseis -

cero .- Cédula Tributaria : cero cero dieciocho .sesenta y

uno .- (firmado)El Notario ,doctor Marco Vela Vasco .----

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO .- Quito , a die-

cin nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho .-CER-

TIFICAMOS POR LA PRESENTE ,QUE EL BANCO DE LONDRES Y AMERICA

DEL SUD LIMITADO HA RECIBIDO LA SUMA DE CINCUENTA MIL SUCRES

(S/.50.000,00) PARA LA CUENTA DE PLAZO MENOR -INTEGRACION DE

CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION DENOMINADA "ING.J.ESPINO-

SA Z. CIA.LTDA." , DEPOSITO EFECTUADO POR LAS SIGUIENTES PER-

SONAS ;; Señor Ingeniero Julio Espinosa Z. cuarenta mil sucres.

Señor Javier Espinosa T. :Diez mil sucres .- VALOR TOTAL DEL

DEPOSITO : CINCUENTA MIL SUCRES .- f) Ilegible ,Secretario .

f) Ilegible ,Gerente .- (Hay un sello).- Entre líneas : del

Sud Limitad de .- VALEN .

Se otorgó ante mí ,en fe de ello

confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,debidamente signada,

sellada y firmada en Quito ,a veinte y siete de Septiembre de

mil novecientos setenta y ocho .-



Dr. Marco Vela
NOTARIO DECIMO

R A -

